

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76-001-31-03-017-2019-00035-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Aley Antonio Mosquera Benítez
Demandado	Luz Marina Mosquera Benítez y otros

Teniendo en cuenta que el término de la publicación del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE **NIDIA STELLA MOSQUERA BENITEZ (Q.E.P.D.)**, y **CARLOS JULIO MOSQUERA BENITEZ (Q.E.P.D.)** se encuentra vencido y, habida cuenta que, los mismos no comparecieron al proceso, es procedente nombrar curador *ad litem* para que los represente.

Sin embargo, advierte el despacho que, en el presente asunto previamente se designó y aceptó como curadora de algunos demandados a la abogada DAYANNA SALAZAR APONTE, por tanto, se hará extensivo su nombramiento para que represente los derechos que le llegaren asistir a los herederos indeterminados de las mencionadas personas, en virtud del principio de economía procesal.

De otra parte, se incorporará a los autos el registro civil de nacimiento de la señora **YENNY MOSQUERA MOSQUERA** allegado por su apoderado judicial para que obre y conste en el expediente, y sea tenido en cuenta en su momento portuno.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora *ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los demandados **NIDIA STELLA MOSQUERA BENITEZ (Q.E.P.D.)**, y **CARLOS JULIO MOSQUERA BENITEZ (Q.E.P.D.)** a la abogada **DAYANNA SALAZAR APONTE**, a quien se le notificará el nombramiento conforme a Ley, debiendo tomar posesión dentro de los cinco (05) días siguientes al enteramiento de esta providencia.

Se le advierte al curadora *ad litem* que, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de

oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: INCORPORAR a los autos el registro civil de nacimiento de la señora **YENNY MOSQUERA MOSQUERA** para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 042 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 de abril de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario